

SANTA FE, 15 de marzo de 2023

VISTO

El Legajo N° 97/23 donde se tramita la adquisición de aceite de cannabis CBD 10% granel (E DT-401), el “Reglamento General de Contrataciones del L.I.F. S.E.” (Resolución N° 33/16, mod. y conc.); y,

CONSIDERANDO

Que del Legajo N° 97/23, surge la necesidad de adquirir 100 litros de aceite de cannabis CBD 10% granel (E DT-401), con fecha de entrega a 30 días de recibida la orden de compra, estimándose el eventual monto de la contratación en \$56.024.865,00 y adjuntándose las Especificaciones Técnicas y los Pliegos de Bases y Condiciones Generales para la adquisición de drogas y envases (v.2 GLyT 6/11/2020) y Particulares (v.8 GLyT 3/3/2023) a fojas 5/6, 9/13 y 14/24

Que a fojas 2 y 4/6, la Co-Dirección Técnica solicita la compra del principio activo.

Que a fojas 3, Planificación y Control de la Producción fundamenta la necesidad de la compra indicando que el principio activo se utilizará para la producción de la especialidad medicinal aceite de cannabis, con destino al abastecimiento de la demanda de la Dirección Provincial de Red de Medicamentos y Tecnología Farmacéutica de la Provincia de Santa Fe.

Que el “Reglamento General de Contrataciones del L.I.F. S.E.”, pone a cargo del responsable del sector funcional de Compras y/o Contrataciones, la responsabilidad de seleccionar el procedimiento así como la modalidad del llamado más apropiados y convenientes para la selección del cocontratante (arts. 8° y 15°), en función de los criterios establecidos en el artículo 9° de dicho “Reglamento...”, *los “antecedentes de otras contrataciones similares, las necesidades que se intenta satisfacer con la contratación, su oportunidad, su viabilidad económico financiera, y, en general, el mejor provecho para los intereses públicos concretos y generales”*.

Que además, en su artículo 10° inc. c), establece un criterio objetivo (monto estimado de los contratos) para la selección del procedimiento de contratación, conforme la importancia económica de la operación: *“A los fines de establecer criterios objetivos para la selección del procedimiento de contratación conformes con la importancia económica de la operación, podrá seleccionarse el mismo según la siguiente escala: (...), C) Más de pesos once millones (\$11.000.000): licitación o concurso públicos. Cuando el procedimiento de contratación se determine en base a criterios técnicos u otros no económicos, la escala precedente sólo tendrá valor subsidiario (cfr. Res. 31/22).*

Que el artículo 13° del “Reglamento...”, establece la opción a favor de la Sociedad para reglar el procedimiento de comunicaciones que regirá para cada contratación, previendo comunicaciones electrónicas, por fax o telefónicas, sitios web donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones, notificaciones fehacientes a través de medios oficiales o no oficiales, y todo medio que se adecue razonablemente al riesgo, oportunidad, magnitud, complejidad y demás circunstancias de cada contratación; procurando eficiencia y celeridad.

Que la presente contratación precisa ser efectuada por medio de licitación pública, tratándose de la compra bienes o la contratación de servicios comercialmente estandarizados o de uso común, cuyas características técnicas pueden ser inequívocamente especificadas e identificadas, según los artículos 8° inc. a) y 9° último párrafo del “Reglamento...”: *“...La compra de bienes y la contratación de servicios estandarizados, o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, podrá ejecutarse conforme el menor precio ofrecido”.*

Que se han confeccionado los pliegos correspondientes, constando la intervención de la Gerencia Legal y Técnica.

Que a fojas 7 se ha efectuado la imputación presupuestaria preventiva correspondiente.

Que, el Directorio emite la presente en el marco de facultades legales propias (L. N° 11.657, art. 18 y Dec. N° 606/11, art. 13, L. N° 19.550, art. 255 y ss.), ejerciéndose el control de los actos de la Sociedad por la Sindicatura en forma concomitante (L. N° 11.657, art. 22 y Dec. N° 606/11, art. 23, L. N° 19.550, art. 284 y ss.), como órgano competente y en ejercicio de la fiscalización y control interno de la empresa.

Por todo ello,

EL DIRECTORIO
del LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO S. E.

RESUELVE:

1° - Convocar a la Licitación Pública LIF N° 4/23 para la adquisición de 100 litros de aceite de cannabis CBD 10% granel (E DT-401), con fecha de entrega a 30 días de recibida la orden de compra, según las especificaciones técnicas y pliegos obrantes en el Legajo N° 97/23, que se aprueban mediante la presente y cuyo texto se agrega e integra la presente disposición en el anexo único, indicándose como fecha límite para la presentación de ofertas y acto de apertura el día 10 de abril de 2.023 a las 10.00 hs.

2° - Instruir al Área de Informática la publicación en la página web oficial del L.I.F. S.E. y al Área de Compras el envío de invitaciones para ofertar mediante correo electrónico a proveedores habituales o reconocidos en el mercado.

3° - Aféctense los montos correspondientes a la partida presupuestaria 2.5.2.0. Fuente 111.

4° - Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MFP

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN

(Tachar lo que no corresponda o completar)

1. **Objeto de la contratación y descripción técnica** (ver anexo I):
 - a) requiere muestras **(si /no): NO**
 - b) oferta alternativa: **(si /no): NO**
 - c) normas de calidad / seguridad **(si /no): SI**
 - d) compra de equipos - indicar si se requiere instalación **(si /no/NA): NO**
 - e) compra de equipos - indicar si se requiere servicio técnico / mantenimiento **(si /no/NA): NO**
 - f) contratación de servicios - indicar si se requiere materiales **(si /no/NA): NO**
 - g) MARCA **(si /no): NO**
 - h) MODELO **(si /no): NO**
 - i) DESTINO (completar):
2. **Fecha de entrega** (aclarar para cada renglón - ver anexo I):
 - a) Entregas parciales **(si /no): NO**
 - i. Cantidad:
 - ii. Frecuencia:
3. **Lugar de entrega:** indicar en la oferta.
4. **Flete y seguro:** indicar en la oferta.
5. **Forma de pago:** indicar en la oferta.
6. **Mantenimiento de oferta:** indicar en la oferta.
7. **Requisito de admisibilidad sustancial de las ofertas** (su incumplimiento implicará el rechazo automático de la oferta):

- **Presentación de la oferta firmada con el carácter invocado (personería: designación o poder vigente).**

El L.I.F. S.E. se reserva el derecho de exigir la acreditación de personería en copias certificadas y legalizadas, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta por inadmisibile.
8. **Documentación a presentar:**
 - a) Oferta firmada por el titular o apoderado de la empresa.
 - b) Copia del poder o designación (documento vigente).
 - c) Copia del Estatuto Constitutivo de la empresa y sus modificaciones respecto al plazo, objeto y administración.
 - d) Garantía de mantenimiento de oferta y cumplimiento de contrato.
 - e) Sellado de la Provincia de Santa Fe para la presentación de ofertas (art. 28 inc. 12 de la Ley Impositiva de la Provincia de Santa Fe – Ley N° 3650 - T.O. según Decreto N° 2349/97 modificatorias y concordantes).

- f) Código Único de Identificación Tributaria o Constancias de Inscripción AFIP–DGI.
- g) Ingresos Brutos (Santa Fe) (si es de otra jurisdicción indicar Convenio Multilateral).
- h) Constancia de cumplimiento Fiscal expedida por la Administración Provincial de Impuestos - API.
- i) Certificado Negativo de Deudores Alimentarios Morosos expedido por el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.
- j) Declaraciones juradas firmadas por el titular o apoderado de la empresa (anexo II).

En caso de haberse omitido el cumplimiento de estos requisitos, el L.I.F. S.E. podrá requerir su cumplimiento. La falta de presentación implicará la desestimación de la oferta en el acto de adjudicación.

9. **Forma de presentación de las ofertas:** La propuesta debe ser presentadas en soporte papel, en sobre cerrado, firmadas en todas sus fojas en original por el titular o apoderado de la empresa, con aclaración de firma pertinente, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.
10. **Garantías (art. 20 y 21 “Reglamento...”):**
 - Mantenimiento de oferta y ejecución contractual por el diez (10 %) por ciento del valor total de la oferta.
 - Cuando se opte por garantizar la presentación mediante **póliza de caución**, podrá garantizarse sólo el mantenimiento de la oferta por el cinco (5%) por ciento, debiendo presentarse la garantía de cumplimiento contractual en el plazo improrrogable de cinco (5) días corridos desde la notificación de la adjudicación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta y ejecución automática de la garantía de mantenimiento de la oferta.

Cuando se presente **pagaré como garantía**, el mismo deberá estar librado a la vista y repuesto con cincuenta centésimas (0,50%) por ciento de su monto en pesos (art. 19 pto. 1 inc. j) de la Ley Impositiva de la Provincia de Santa Fe N° 3650 -T.O. según Decreto N° 2349/97 modificatorias y concordantes).

Liquidación online: <https://www.santafe.gov.ar/e-setaweb/index.php>

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTA
11086	Pagarés y letras de cambio	0,50%

Se deberá presentar junto al comprobante de pago la liquidación del impuesto de sellos correspondiente.

A los efectos de controlar el monto del pagaré, para los casos de ofertas realizadas en dólares estadounidenses, el L.I.F. S.E. considerará el tipo de cambio para la venta del Banco de la Nación Argentina, de la fecha correspondiente a dos días antes del acto de apertura.

Instructivo para la liquidación y el pago web:

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/content/download/252364/1327156/file/Gu%C3%A1da>

11. **Sello de la Provincia de Santa Fe para la presentación de ofertas** (art. 28 inc. 12 de la Ley Impositiva de la Provincia de Santa Fe – Ley N° 3650 - T.O. según Decreto N° 2349/97 modificatorias y concordantes):

Liquidación online: <https://www.santafe.gov.ar/e-setaweb/index.php>

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTA
91279	Licitaciones Públicas	540 M.T.
91288	Licitaciones Privadas	250 M.T.

Se deberá presentar junto al comprobante de pago la liquidación de la tasa retributiva de servicio correspondiente.

Instructivo para la liquidación y el pago web:

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/content/download/252364/1327156/file/Gu%C3%A1da>

12. **Constancia de cumplimiento fiscal:**

Trámite online:

<https://www.santafe.gob.ar/index.php/tramites/modul1/index?m=descripcion&id=130210>

Gratuito.

Expedido por la Administración Provincial del Impuestos.

La constancia obtenida tiene una validez de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del día de su emisión, inclusive.

Este servicio permite a los contribuyentes y/o responsables solicitar una Constancia de Cumplimiento Fiscal, a fin de ser presentada cuando participen en compras, licitaciones, contrataciones y/o cualquier otra gestión con el Estado Provincial.

Mediante esta constancia el contribuyente podrá acreditar que ha dado cumplimiento a la presentación y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Planes de Pago y Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación al momento de ser solicitada.

La constancia obtenida tiene una validez de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del día de su emisión, inclusive.

¿Qué necesito para realizarlo?

- N° de CUIT (clave única de identificación tributaria)
- Clave Fiscal otorgada por AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos)
- Tener incorporado en la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP - el servicio API - SANTA FE - Solicitud de constancia de cumplimiento fiscal en el "Administrador de Relaciones".

Alta Servicio AFIP: API-SANTAFE-Constancia de Cumplimiento Fiscal (Teléfono API: 0342-4573789 Int. 128 /130 /134)

- **En caso de ser Convenio Multilateral y no tributar en Santa Fe**, deberán presentar el formulario 1276 que se puede obtener del siguiente link
<https://www.santafe.gov.ar/index.php/tramites/modul1/index?m=descripcion&id=158125>

13. Certificado Negativo de Deudores Alimentarios Morosos:

- A. Personas Físicas: certificación de no encontrarse incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos dependiente del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.
- B. Personas Jurídicas: certificación de que los miembros directivos no se encuentran incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos dependiente del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.

Santa Fe

- A. Personas Físicas: certificación de no encontrarse incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos dependiente del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.
- B. Personas Jurídicas: certificación de que los miembros directivos no se encuentran incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos dependiente del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.

Descarga de formulario online:

<http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=i&id=34>

Trámite presencial. Personal o mediante la presentación de poder o autorización con firma certificada.

Con sellado de la Oficina de Certificaciones del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.

Los que no posean domicilio en la Provincia de Santa Fe, podrán optar por presentar un certificado equivalente expedido en sus respectivas jurisdicciones.

CABA

<https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/solicitud-de-certificado-de-deudor-alimentario>

BUENOS AIRES

<https://rdam.mjus.gba.gob.ar/>

- 14. **Criterio de evaluación:** El L.I.F. S.E. evaluará las ofertas presentadas conforme las normativas vigentes, el estricto apego a las especificaciones técnicas, y la razonabilidad del precio ofrecido, adjudicándose a la más conveniente (Licitación - art. 8 inc. a) del Reglamento).
El L.I.F. S.E. dará preferencia a las empresas oferentes que registren menor cantidad de incumplimientos en el último año.

15. **Normativa aplicable a la contratación:** La presente contratación se regirá por la normativa aplicable, en el siguiente orden de prelación:
- a) Las disposiciones del “Reglamento General de Contrataciones” (Resolución N° 33/16 modificatorias y concordantes).
 - b) El Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG).
 - c) La presentes Condiciones Particulares de la Contratación (PBCP).
 - d) Los términos del contrato o la orden de compra.
 - e) Las comunicaciones o circulares que dicte el L.I.F. S.E.
 - f) La oferta presentada, así como las observaciones no rechazadas.
- Las condiciones pactadas especiales y posteriores derogarán a las anteriores y generales.
16. **Fuente de Financiamiento:** Presupuesto Provincial.
17. **Fecha límite para la presentación de ofertas:** 10 de Abril de 2023 hasta las 10 hs.
18. **Acto de Apertura** (si/no): 10 de Abril de 2023 a las 10 hs., en Dirección de Administración del L.I.F. S.E., cito en calle French N° 4950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina.
19. **Pliego de Bases y Condiciones Generales (art. 18 del Reglamento) y consultas** (si/no): Sin costo (\$0). REQUERIR: Teléfonos: 0342 457 9231 / 9233 o en calle French N° 4.950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina, o mariegomez.lif@gmail.com o fclua.lif@gmail.com de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.-

Anexo I: Especificaciones Técnicas y fecha de entrega

Cantidad	Descripción	Especificación técnica	Plazo de entrega
100 Lts.	Aceite de cannabis CBD granel NACIONALIZADO	E DT- 401	A 30 días de recibida la OC

Anexo II: Declaraciones Juradas**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 04/23 Legajo N.º97/23**

El que suscribe,, DNI, en su carácter de, de la firma, CUIT N.º, manifiesto en carácter de declaración jurada la veracidad de la información consignada y que los documentos presentados se encuentran vigentes y son copia fiel de su original, cuya falsedad puede implicar la configuración de los delitos correspondiente del Código Penal.

Además, entiendo que la presentación de la oferta implica el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección y la contratación (art. 1 “Reglamento General de Contrataciones” - Res. 33/16 mod. y conc.), la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante el desconocimiento de ello.

Entiendo que el L.I.F. S.E. tendrá por no escrita toda modificación a las condiciones establecidas en los reglamentos, pliegos y circulares que conforman la regulación aplicable a la contratación, y podrá adjudicar por el precio ofertado y sobre la bases de sus propias especificaciones, condiciones y plazos, sin necesidad de rechazo expreso ni fundado de las anotaciones, observaciones o condiciones agregadas por el oferente.

Por la presente manifiesto bajo declaración jurada que no me encuentro incurso en ninguna de las **causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL**.

Observaciones:

Firma:

Por la presente denuncio con carácter de declaración jurada que **no mantengo juicios con el ESTADO NACIONAL o PROVINCIAL, o sus entidades descentralizadas**.

Observaciones:

Firma:

Por la presente manifiesto bajo declaración jurada que **no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Laboratorio Industrial Farmacéutico S.E.**, según lo dispone su normativa interna, que a continuación se transcribe:

ARTÍCULO 54º — PERSONAS HABILITADAS. Podrán contratar con la Sociedad todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en este título.

La sociedad indicará las contrataciones para las cuales no será requisito la previa inscripción en el Registro de Proveedores.

Para todas las contrataciones alcanzadas por el ámbito de aplicación del Registro de Proveedores, la presentación de la oferta se tendrá como solicitud de inscripción, motivo por el cual la sociedad exigirá el cumplimiento de todos los requisitos previstos por el mismo, pudiendo otorgar plazos diferenciales y concesiones excepcionales, sin perjuicio de la ejecución de las garantías presentadas en caso de su incumplimiento o el de la normativa general.

ARTICULO 55º — INHABILITADOS. No podrán contratar con la Sociedad:

a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores o por cualquier disposición del Directorio de la Sociedad.

b) Los agentes y funcionarios del Estado Provincial que se desempeñaran en áreas vinculadas directa o indirectamente con la sociedad, y las empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social o desempeñaren funciones de dirección.

c) Los fallidos, interdictos y concursados, salvo que estos últimos presenten la correspondiente autorización judicial y se trate de contratos donde resulte intrascendente la capacidad económica del cocontratante.

d) Los condenados o procesados por delitos dolosos económicos, contra la propiedad,

contra la seguridad pública, contra el orden público, contra la seguridad de la Nación, contra los poderes públicos y el orden constitucional, contra la Administración Pública nacional, provincial y municipal y contra la fe pública.

e) Las empresas que no operen conforme criterios de garantía de calidad, cuando ello sea exigencia de la normativa vigente, del riesgo de la contratación, o de la protección a ciertos bienes jurídicos que establezca la sociedad

f) Las personas físicas o jurídicas que sean investigadas por la sociedad con fundamento en una razonable sospecha respecto de su inhabilidad para contratar con la sociedad.

Observaciones:

Firma:

Por la presente acepto la **competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Fe.**

Observaciones:

Firma:

Por la presente **declaro un domicilio real** para recibir notificaciones.

Domicilio especial:

Firma:

Por la presente **declaro una dirección de correo electrónico** para recibir notificaciones.

Correo electrónico:

Firma:

Por la presente manifiesto bajo declaración jurada la previa incorporación de todos los datos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y que los mismos no han sido modificados, obligándome a actualizarlos, en su caso, en forma inmediata de ocurrida la novedad, haciéndome responsable personalmente y por mi representada, por la omisión de este deber, de todas las consecuencias derivadas de ello.

Observaciones:

Firma: